**MINUTA**

**PROYECTO DE CIRCULAR QUE MODIFICA LAS NORMAS PARA LOS COMITÉS PÁRITARIOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD DEL SECTOR PÚBLICO**

Por presente proyecto de circular, se complementan las instrucciones sobre los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad del Sector Público, contenidas en el Compendio de Normas del Seguro de la Ley N°16.744.

Lo anterior, conforme a los criterios definidos por la Contraloría General de La República en su Dictamen E139169N21, de 15 de septiembre de 2021, modificándose para estos efectos, los números 2 y 3 del Capítulo I. Comités Paritarios de Higiene y Seguridad del Sector Público, de la Letra C. Comités Paritarios de Higiene y Seguridad, del Título I. Obligación de las entidades empleadoras, del Libro IV. Prestaciones Preventivas.

En ese sentido, se abordan los siguientes aspectos: la calidad de funcionario público que deben tener los representantes del empleador; la vigencia del fuero en el caso de un funcionario público a contrata; la actuación cuando un miembro se ausente de manera injustificada por más de 2 sesiones consecutivas; la improcedencia de la renuncia como causal de cese del cargo; la competencia de los tribunales electorales regionales para conocer las impugnaciones a las elecciones de los representantes de los trabajadores, y aspectos referidos a la fiscalización del cumplimiento de la normativa.

Para efectuar comentarios al presente proyecto de circular, se solicita enviar el archivo que se adjunta a continuación, al correo electrónico isesat@suseso.cl.

|  |
| --- |
| **OBSERVACIONES AL PROYECTO DE CIRCULAR QUE MODIFICA LAS NORMAS PARA LOS COMITÉS PÁRITARIOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD DEL SECTOR PÚBLICO** |
| PERSONA O ENTIDAD QUE EFECTÚA EL COMENTARIO U OBSERVACIÓN | SECCIÓN O NÚMERO, EN EL COMPENDIO O PROYECTO DE CIRCULAR, OBJETO DEL COMENTARIO | TÍTULO DE LA SECCIÓN DEL PROYECTO O COMPENDIO, OBJETO DEL COMENTARIO | TEXTO DE LA SECCIÓN DEL PROYECTO DE CIRCULAR OBJETO DEL COMENTARIO | COMENTARIOSDE LA PERSONA O ENTIDAD |
| Ejemplo:Mutualidad de Empleadores | Ejemplo:Número 1, Letra A, Título II, Libro IV | Ejemplo:1. Actividades permanentes de prevención de riesgos laborales | Ejemplo:La expresión "actividades permanentes de prevención de riesgos", está referida a todas aquellas gestiones, procedimientos o instrucciones que los organismos administradores deben realizar dentro del marco legal y reglamentario vigente, en relación con la naturaleza y magnitud del riesgo asociado a la actividad productiva de sus trabajadores independientes y entidades empleadoras afiliadas y que éstas deberán implementar, cuando corresponda, con el concurso de los Departamentos de Prevención de Riesgos Profesionales y/o de los Comités Paritarios, según sea el caso, con independencia de la ocurrencia o no de siniestros de accidentes del trabajo o enfermedades profesionales. |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |